



POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

2024

CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Estándar 44



POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. OBJETIVO

La EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. – EPS EMAPA CAÑETE S.A., en cumplimiento de lo establecido en el Estándar 44: “Política Conflicto de Interés”, Pilar V: **Ética y Conflicto de Interés**, del Código del Buen Gobierno Corporativo. Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afecta la confianza ciudadana en la administración pública.

Conflicto de Interés. Es toda situación en la que los intereses privados del servicio civil, colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones. Esto, teniendo en cuenta que cualquier actuación suya debe estar dirigida a asegurar el interés público, y no a favorecer intereses personales o de terceros (artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31227).

Un conflicto de interés puede aparecer cuando existe:

- Ejercicio de la función pública en la que haya facultad de decisión.
- Interés privado (personal, familiar, amical, económico, financiero, corporativo, político) vinculado con el rubro respecto del cual tiene poder de decisión.
- Posibilidad y razonabilidad de que el interés privado afecte la objetividad de la decisión a adoptar.

2. ALCANCE

La presente Política de Conflicto de Interés es de aplicación en todo ámbito de la alta dirección de la EPS EMAPA CAÑETE S.A.

3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

La Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA CAÑETE S.A., se compromete a cumplir las disposiciones establecidas para el manejo de conflicto de interés:

- El director tiene la obligación de comunicar y abstenerse de participar en los casos que exista o lo vinculen a un conflicto de interés.
- La Comisión de Dirección Transitoria asume el papel de supervisión y fiscalización para su cumplimiento.

4. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LA GERENCIA GENERAL Y GERENCIAS

La Gerencia General, las Gerencias de Línea, Apoyo y Asesoramiento se comprometen a cumplir con las disposiciones establecidas para el manejo de conflicto de interés.

- Los gerentes tienen la obligación de comunicar y abstenerse en los casos que exista o los vinculen a un conflicto de interés.
- Los gerentes aplicarán, difundirán, recibirán capacitación y capacitarán a todo el personal sobre las políticas de manejo de conflicto de interés.

5. RESPONSABILIDAD



La presente política es de aplicación de todos los trabajadores de la EPS EMAPA CAÑETE S.A.

6. LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

- 5.1.1 Es responsabilidad de todos funcionarios y trabajadores tomar las medidas necesarias para identificar, gestionar y resolver eventuales conflictos de interés.
- 5.1.2 Los funcionarios y trabajadores que se encuentran inmersos en los casos de conflicto de interés deben abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones o influir en la toma de decisiones que puedan afectar los intereses de la sociedad.
- 5.1.3 Aquellas personas que por la naturaleza de sus funciones o competencias de toma de decisiones están obligados a anteponer los intereses de la entidad sobre sus intereses propios. Su actuar debe ser dentro de los parámetros de ética y transparencia.
- 5.1.4 Deben de abstenerse de hacer uso o invocar su condición o cargo para influir indebidamente en la realización de operaciones o contrataciones con fines personales.
- 5.1.5 Los funcionarios y trabajadores deben emitir una declaración jurada de conflicto de interés, al inicio de su contratación, anualmente y ante la presencia de situaciones de conflicto de interés.
- 5.1.6 En situaciones de duda de una situación de conflicto de interés, no exime la obligación de abstenerse de participar en actividades y decisiones con dichos conflictos.
- 5.1.7 Implementar el canal de denuncias interno y externo, para la oportuna denuncia en caso de conflicto de interés.
- 5.1.8 Los trabajadores deben informar cuando existe una situación de conflicto de interés al comité de ética en el que se adjunte la información y evidencias que permitan establecer la existencia o no del conflicto de interés.
- 5.1.9 De presentarse a la situación en el que se permitió una falta de conflicto de interés que no se advirtió en su oportunidad, se emitirá el proceso y las sanciones disciplinarias correspondientes.

